

FE DE ERRATAS 27-06-2025

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO -CNCA

En el Diario Oficial No. 53.008 del 23-01-2025 de 2025 se publicó la Resolución No.8 de 2024 “Por la cual se establecen los términos y condiciones aplicables al Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios -IIGRA”, igualmente en el Diario oficial 53.042 del 26-02-2025 se publicó Fe de Erratas a la anterior resolución.

Sin embargo, por error de digitación se vuelve a publicar aparte del texto corregido de la siguiente manera:

a. Subsidio de Tasa de Interés y Tasa de Redescuento:

Tipo Productor	Tasa de Redescuento	*Subsidio (Hasta)	Tasa de interés con subsidio al beneficiario (Nominal Anual)
Organización de Pequeños Productores de Ingresos Bajos	IBR - 3,5%	IBR – 8.5%	5%
Organización de Pequeños Productores		IBR – 9.5%	6%

*En ningún caso el subsidio podrá ser negativo, el valor mínimo es 0%. El otorgamiento del subsidio se hará hasta el límite de los recursos definidos en el artículo 5.

La tasa de interés máxima con subsidio al beneficiario aplica en la modalidad de acceso al crédito con responsabilidad individual.

El FNRA con cargo a los recursos dispuestos para el instrumento, compensará el gasto de interés en exceso a la tasa de interés con subsidio al beneficiario que se derive de la materialización del riesgo por variación de la tasa IBR, de modo que se garantice la tasa de interés fija con subsidio (nominal anual) al beneficiario del crédito.

Cordialmente,



FELIPE CLAVIJO OSPINA
Secretaria Técnico ad-hoc
Comisión Nacional de Crédito Agropecuario